

LEY N^o 2336

Adquisición de terreno para construir un edificio destinado á Centro Escolar de mujeres en la ciudad de Pomabamba

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto departamental de Ancash para 1917, la cantidad de cuatrocientas libras peruanas que será destinada á la compra de un terreno y á la construcción de un edificio dedicado á servir de Centro Escolar para mujeres en la ciudad de Pomabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos diez y seis.

AMADOR F. DEL SOLAR, Presidente del Senado.—J. M. MANZANILLA, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Aurelio Arnao*, Senador Secretario.—*Santiago D. Parodi*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los diez días del mes de noviembre de mil novecientos diez y seis.

JOSÉ PARDO.

Wenceslao Valera.